

21223 *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se renueva la certificación de un panel solar, marca Sonnenkraft, modelo ALU-GK 6, fabricado por Greenone Tec. Solar Industrie GMBH.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por SONNENKRAFT Vertriebs GmbH., con domicilio social en Industriepark St Veit, A-9300, para la renovación de vigencia de la certificación de un panel solar, fabricado por Greenone Tec. Solar Industrie GmbH, en su instalación industrial ubicada en Industriepark St Veit, A-9300.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1.980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-7105, y con fecha de caducidad el día 28 de noviembre de 2008, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del 28 de noviembre de 2008.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Sonnenkraft.

Modelo: ALU-GK 6.

Características:

Material absorbente: Cobre absorbedor de alta selectividad.

Tratamiento superficial: Tratamiento Sputter Sunselect-Interpane.

Superficie útil: 5,75 m²

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de noviembre de 2005.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

21224 *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se renueva la certificación de un panel solar, marca Sonnenkraft, modelo SK 500N/2001, fabricado por Greenone Tec. Solar Industrie GMBH.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por SONNENKRAFT Vertriebs GmbH., con domicilio social en Industriepark St Veit, A-9300, para la renovación de vigencia de la certificación de un panel solar, fabricado por Greenone Tec. Solar Industrie GmbH, en su instalación industrial ubicada en Industriepark St Veit, A-9300.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1.980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-7205, y con fecha de caducidad el día 28 de noviembre de 2008, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el

interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del 28 de noviembre de 2008.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Sonnenkraft.

Modelo: SK 500N/2001.

Características:

Material absorbente: Cobre.

Tratamiento superficial: Tratamiento Sputter Sunselect Interpane.

Superficie útil: No suministrados por el fabricante.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de noviembre de 2005.—El Director, Jorge Sanz Oliva.

21225 *RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un captador solar, marca Suntechnics, modelo STK 1400, fabricado por Conergy AG.*

El captador solar Conergy F-4000 fabricado por Conergy AG fue certificado por Resolución de fecha 10 de octubre de 2005 con la contraseña de certificación NPS-5705, a solicitud de AET Albasolar.

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Suntechnics Técnicas Solares, S.L. con domicilio social en C/ Golfo Salónica, 27, 2ª planta, 28033 Madrid, para la certificación de un captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado acuerdo ante AET Albasolar y Suntechnics Técnicas Solares, S.L. en dicho sentido y habiendo presentado certificado del laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), en el que se indica que el modelo de captador Conergy F-4000 y el denominado Suntechnics STK 1400 sólo difieren en la denominación.

Esta Dirección General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-7305, y con fecha de caducidad el día 10 de octubre de 2005, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 10 de octubre de 2005.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Suntechnics.

Modelo: STK 1400.

Características: